



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
09/09/2024



NIF: P4610400F

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE MAYO DE 2024**

Asistentes

Presidenta

C. Mora Luján

Sres Concejales

Grupo PSOE

J.J. Susín Luque
C. Campos Malo
B. Nofuentes López
E. Folgado Andrés
J. A. Zapata Martínez
Ll. Moral Muñoz
F.J. Hidalgo Vidal
L. Fernández Sevilla
I. Javier Rabanaque

Grupo PP

R. Esteban Cano
M^a C. García Santaemilia
O. Soler Molinero
F.J. Soler Coll
M^a D. Gutiérrez Díaz

Grupo Compromís

R. García Asensio
LL.M. Campos Sanchis
G. Carretero Herraiz

Grupo Vox

B. Martínez Fernández
S. León Rubio

Grupo Quart entre Totes

V. Quintanilla Garrido

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las ocho horas y quince minutos (8,15 h) del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr. Secretario y presente el Sr. Interventor al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

**1. PROPUESTA SOLICITUD A LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA
DE CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA DE**



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
09/09/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
09/09/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
09/09/2024



NIF: P4610400F

RECONOCIMIENTO DEL MUSEO VIRTUAL DE QUART DE POBLET COMO MUSEO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. (1840635N)

En octubre de 2021 se lanzó el Museu Virtual de Quart de Poblet, culminando así un proyecto que se inició en 2017 y que, bajo un criterio científico, compiló la colección de piezas etnológicas, integradas en el Fondo de Patrimonio Local, y las imágenes catalogadas en el Fondo Fotográfico Municipal para ofrecer en abierto el acceso integral a esas colecciones.

Tal y como se indica en su página web, el Museu Virtual de Quart de Poblet tiene como finalidad ofrecer en abierto el acceso integral a las colecciones municipales y construir un espacio de divulgación, debate y conocimiento de la Historia y el Patrimonio con vocación de contribuir también a la puesta en valor de los testimonios de vida y la memoria local a través de los objetos, las fotografías y los espacios y bienes patrimoniales del municipio.

Su carácter innovador y abierto permite que su colección no solo sea puesta al servicio de la ciudadanía de Quart de Poblet, sino que está abierta universalmente. Esta concepción le ha valido ser referencia en su campo y ejemplo para otras instituciones culturales que se han basado en la tecnología utilizada por el Museu Virtual. Además, su colección ha sido utilizada por investigadores y profesionales que encuentran en su carácter abierto apoyo para sus trabajos.

Por otra parte, la Generalitat Valenciana tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito que no sean de titularidad estatal. Conservatorios de música y danza, centros dramáticos y servicios de Bellas Artes de interés para la Comunitat Valenciana, en virtud de lo establecido en el artículo 49.6 del Estatuto de Autonomía.

En el marco de estas competencias, el Título IV de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en su artículo 68 define el concepto y funciones de los museos. En este mismo Título IV, los artículos 70. Sistema Valenciano de Museos y 71. Creación y reconocimiento de museos y colecciones museográficas, regulan las condiciones y procedimiento para el reconocimiento de un museo dentro del citado Sistema Valenciano de Museos.

Respecto al procedimiento para solicitar este reconocimiento, la norma vigente es la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes de la Comunidad Valenciana, que establece los requisitos y documentación a presentar a la conselleria competente en materia de museos para el reconocimiento de estas instituciones culturales.

En esta Orden se indica en el artículo séptimo a) que la "Solicitud de reconocimiento que, para las corporaciones públicas, será por acuerdo plenario y para los patronatos y fundaciones privadas, por acuerdo mayoritario de la junta rectora u organismo equivalente." En los siguientes puntos del mismo artículo se especifica la documentación que se debe de remitir y que se encuentra en el expediente instruido al efecto.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
09/09/2024



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
09/09/2024



NIF: P4610400F

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Turismo y Patrimonio Local, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor, 10 PSOE, 5 PP, 3 COMPROMIS y 1 QUART ENTRE TOTES, habiéndose abstenido 2 VOX, de los veintiún Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, que de hecho y de derecho componen la Corporación, acuerda:

UNO. Solicitar de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana el reconocimiento del Museu Virtual de Quart de Poblet como museo de la Comunitat Valenciana.

DOS. Remitir a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana la documentación exigida por la Orden de 6 de febrero de 1991, y cualquier otra que se solicite.

TRES. Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte.

2. FORMACIÓN MESAS ELECTORALES ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 9 DE JUNIO DE 2024

El Artículo 26.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) determina que “El Presidente y los vocales de cada mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo grado o, subsidiariamente, el de Graduado Escolar o equivalente”.

El Pleno del Ayuntamiento formó las 34 mesas electorales compuestas de un presidente y dos vocales, para las elecciones al a celebrar el próximo día 9 de junio.

Se utiliza la base del censo electoral de la OCE, a través del aplicativo IDA-CELEC.

Permite realizar el sorteo para seleccionar los miembros de las mesas electorales del municipio a partir de los registros incluidos en la “Base de electores del Municipio”.

El sorteo se realiza por selección aleatoria entre los electores que cumplen las condiciones requeridas por la ley electoral.

Debate.

La alcaldesa pide algún voluntario, ofreciendo pulsar el botón del sorteo a la nueva concejala, Vanessa Quintanilla, del Grupo político Quart entre Totes, que se ofrece voluntaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta minutos del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.

